Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio **0002700007916**, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

Descripción clara de la solicitud de información:

"QUIERO SABER SI UNA PERSONA QUE SOLO ES PASANTE, QUE TIENE CARTA DE PASANTE DE UNA CARRERA Y QUE NO ES TITULADO PUEDE OCUPAR UNA JEFATURA DE DEPARTAMENTO EN UNA ESCUELA DE NIVEL MEDIO O SUPERIOR DENTRO DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y CUALES SON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR UNA JEFATURA." (sic)

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III, 40, párrafo cuarto, 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, forma parte de la Administración Pública Federal, esto es depende del Titular del Ejecutivo Federal.

Ahora bien, es el caso, que entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran a esta Secretaría de Estado, no se encuentra el Instituto Politécnico Nacional, como Usted podrá corroborarlo en el apartado de "estructura" del Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría, en la dirección electrónica, siguiente:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00027

Con independencia de lo anterior, podrá de resultar de su interés, consultar el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, cuya versión actualizada, se encuentra disponible en internet, en la dirección electrónica, que a continuación se indica:

http://www.gob.mx/sfp/documentos/reglamento-interior-de-la-sfp

Ahora bien, el citado Instituto Politécnico Nacional, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuya orientación general corresponde al Estado; creada para consolidar, a través de la educación, la Independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la Nación

Lo anterior, se desprende de lo dispuesto en al artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y que a continuación se citan:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

...

e) La enseñanza superior y profesional.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Educación Pública estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A...

B.- Órganos desconcentrados:

I...

VII. Instituto Politécnico Nacional;

...

ARTÍCULO 45.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría, ésta podrá contar con órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a los cuales se otorgarán las facultades específicas para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con el instrumento jurídico que los cree, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 46.- Son órganos desconcentrados de la Secretaría:

I...

VII. Instituto Politécnico Nacional;

...

Los órganos desconcentrados se regirán por sus instrumentos jurídicos de creación, así como por las disposiciones aplicables de este Reglamento y las que, en su caso, determine el Presidente de la República o el Secretario, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

...

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional

ARTÍCULO 1.- El Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la Independencia Económica, Científica, Tecnológica, Cultural y Política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con los objetivos Históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuya orientación general corresponde al Estado; con domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las Entidades de la República donde funcionen Escuelas, centros y unidades de Enseñanza y de Investigación que dependan del mismo.

...

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los Lineamientos generales previstos en esta Ley;

...

Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases de la organización y la distribución de competencias entre las distintas unidades administrativas, académicas y otras dependencias que conforman la estructura orgánico-funcional del Instituto Politécnico Nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se organiza dentro de un régimen de autogestión académica y administrativa. Sus autoridades ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica, el Reglamento Interno, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Al frente del Instituto Politécnico Nacional estará el Director General, quien para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia se asistirá de las dependencias politécnicas, órganos de apoyo y organismos auxiliares siguientes:

I. Unidades Administrativas:

A...

B. De Regulación y Evaluación:

...

- Secretaría de Administración

...

Artículo 25. Al titular de la Secretaría de Administración le corresponde:

I...

II. Regular, controlar y evaluar la gestión del capital humano que presta sus servicios al Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Proponer al Director General para su aprobación la asignación de personal a las dependencias politécnicas, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que regulan su administración en el Instituto;

...

En consecuencia, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, ubicada en Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Av. Miguel Othón de Mendizábal S/N, Edificio de la Dirección General P.B., Col. La Escalera, Deleg. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07738, al teléfono 57-29-60-00 ext. 50130, correo electrónico unidaddeenlace@ipn.mx, o bien, hacerlo a través del Sistema INFOMEX, en la dirección siguiente:

www.infomex.org.mx

No se omite mencionar, que independientemente de las referencias electrónicas proporcionadas, podría igualmente consultar las disposiciones jurídicas referidas, en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

No obstante, en caso de no satisfacerle lo que se hace de su conocimiento, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se le indica que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos www.inai.org.mx, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Suplente del Titular de la Unidad de Enlace

Jorge Pablo Buttanda Calderón
Director de Gestión y Enlace
De conformidad con el oficio SP/100/665/2015
de fecha 26 de octubre de 2015.

JPBC/ARH